



Acuerdo No. - 1257-

Dra. Andrea Cecilia Vaca Peralta
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA,
DELEGADA DE LA MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 748, de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 220, de 27 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Que** el artículo 154, número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";
- Que** el artículo 11, literal k, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece entre algunas de las atribuciones y deberes del Presidente de la República, el delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Título XXX, del Libro I del Código Civil;
- Que** el artículo 17 del ERJAFE, establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial; todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. (...);



- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 410, publicado en el Registro Oficial 235, de 14 de julio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa, decretó que los temas referentes a cultos, pasan a ser competencia del *"Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"*; y, cambia la denominación, por *"Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos"*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 256, de 13 de marzo de 2014, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 218, de 03 de abril de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;
- Que** el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13, reconoce y garantiza: *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que** el artículo 31 y 32 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como a sus formas de expresión, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y debe promover y desarrollar políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales.
- Que** el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que *"Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación"*;
- Que** el Código Civil, en el Primer Libro, Título XXX concede a las personas naturales y jurídicas el derecho de constituir corporaciones y fundaciones, así como reconoce la facultad de la autoridad que otorgó personalidad jurídica para disolverlas a pesar de la voluntad de sus miembros;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 04 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 19 de 20 de junio de 2013, se expidió el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;



- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro oficial No. 570 de 21 de agosto de 2015 se expidió la Codificación y reformas al Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013 y sus reformas, estableciendo en el artículo 2 que *" El presente Reglamento rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización lícita de la sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado para el otorgamiento de personalidad jurídica; para las ONG's extranjeras que realizan actividades en el Ecuador; y para quienes administren documentación, información o promueven la participación y organización lícita de las organizaciones sociales."*;
- Que** la Codificación señalada en el considerando anterior establece en el artículo 8 que *"Las instituciones competentes del Estado para otorgar la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento."*;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 0082 de 28 de agosto de 2013, la máxima Autoridad del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, acordó: *"Art. 2.- Delegar a el/la Coordinadora/a de Asesoría Jurídica la siguiente facultad: Suscribir Acuerdos Ministeriales relativos a la aprobación de personalidad jurídica, reforma de estatutos, disolución y cancelación de organizaciones civiles, regidas por el Título XXX del Libro Primero del Código Civil y el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas"*;
- Que** mediante Acción de Personal No. 001202 de 1 de junio de 2012, la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nombró como Coordinadora General de Asesoría Jurídica a la doctora Andrea Cecilia Vaca Peralta;
- Que** mediante comunicación de 23 de marzo de 2016, ingresada a este Ministerio con trámite No. MJDHC-CGAF-DSG-2016-3464-E, la organización en formación GRAN LOGIA DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO DE ECUADOR, presentó la documentación pertinente y solicitó se inicie el proceso de aprobación del Estatuto y reconocimiento de la personalidad jurídica;



- Que** la Codificación y Reformas al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas establece en el artículo 10 que *"Son corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, estable y organizada, conformada por un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley y el presente reglamento"*;
- Que** la Codificación señalada en el considerando anterior establece en el artículo 15 el procedimiento para la aprobación del estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica de las organizaciones sociales.
- Que** la Reforma Integral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 116 de 28 de marzo de 2014, establece en el artículo 3, numeral 2 como uno de los objetivos de esta Cartera el *"Impulsar la libertad de religión, creencia y conciencia con responsabilidad para el mantenimiento de la paz social; y regular su adecuado accionar en la sociedad"*;
- Que** el Estatuto mencionado en el considerando anterior establece en el numeral 2.1.1., literal b), numeral 45, como responsabilidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos *"Apoyar la gestión de políticas de protección al ejercicio de la libertad a practicar una religión, creencia o no práctica religiosa"*; y, en el numeral 2.1.1.3, literal b), numeral 16 señala que la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia, departamento que pertenece a la Subsecretaría mencionada, tiene entre otras responsabilidades, la de *"Elaborar y emitir informes sobre estatutos de organizaciones relacionados con las competencias del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos"*;
- Que** mediante Informe Motivado Nro. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-063-2016, de 17 de mayo de 2016, la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia, recomienda a la Ministra de esta Cartera la aprobación del estatuto y reconocer la personalidad jurídica a la organización en formación GRAN LOGIA DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO DE ECUADOR como corporación de primer grado, al considerar que ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la Codificación y Reformas al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas; y,



En ejercicio de las facultades previstas en los artículos 66 numeral 13), y 154 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 11 literal k), y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE); y, de conformidad con los artículos 8, 10 y 15 de la Codificación y Reformas al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, y, al Acuerdo Ministerial No. 0082 de 28 de agosto de 2013,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica a la **GRAN LOGIA DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO DE ECUADOR**, como una corporación de primer grado, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que para el ejercicio de los derechos y obligaciones se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, y, la Codificación y Reformas al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, expedida mediante Decreto Ejecutivo Nro. 739 de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de 21 de agosto de 2015.

Art. 2.- La **GRAN LOGIA DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO DE ECUADOR**, se obliga a poner en conocimiento del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, cualquier modificación en el estatuto, integrantes de su gobierno interno, inclusión y salida de miembros, y demás información relevante de las actividades que la organización realice en apego y de conformidad a la normativa legal vigente y su normativa interna.

Art. 3.- La **GRAN LOGIA DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO DE ECUADOR** realizará los trámites pertinentes en el Servicio de Réntas Internas, a fin de obtener el Registro Único de Contribuyentes.

Art. 4.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, registra en calidad de miembros fundadores a las personas de la **GRAN LOGIA DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO DE ECUADOR** que suscribieron el Acta Constitutiva de la organización, la misma que constan dentro de los documentos que forman parte del expediente administrativo de la entidad.

Art. 5.- La **GRAN LOGIA DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO DE ECUADOR** convocará a Asamblea General para la elección de la Junta Directiva, en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 18 de la Codificación y Reformas al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas.



Art. 6.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, podrá ordenar la cancelación del registro de la **GRAN LOGIA DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO DE ECUADOR**, de comprobarse las causales establecidas en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo 739.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 JUN 2016

Por delegación de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, suscribo,

Dra. Andrea Cecilia Vaca Peralta
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA